

Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Psiquiatría, A. C.



Aprobó

Dr. Ricardo Fernando Colin Piana Presidente

Dictaminó

Dra Martha Patricia Ontiveros Uribe Secretaria-Tesorera

	,		
Fecha de aprobación y dictamen:	Este documento se integra con 23 fojas		
Marzo 2016	útiles, elaborado a partir de los		
	lineamientos a que se sujeta el Consejo		
	Mexicano de Psiquiatría, A.C., a lo que se		
	refiere el artículo 81 de la Ley General de		
	Salud, para la aplicación de lo dispuesto		
	por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de		
	dicha Ley, Publicado en el Diario Oficial de		
	la Federación el 25 de marzo de 2015		



JUNTA DE CONSEJO					
Nombre	Cargo				
Dr. Ricardo Fernando Colin Piana	Presidente				
Dra. Martha Patricia Ontiveros Uribe	Secretaria-Tesorera				
Dr. Jesús María del Bosque Garza	Responsable de Evaluaciones				
Dra. Xóchitl del Rocío Ayala González	Miembro Director				
Dra. Claudia Becerra Palars	Miembro Director				
Dr. Rolando Efraín de León Luévano	Miembro Director				
Dr. Gerardo Heinze Martin	Miembro Director				
Dra. Lorena Genoveva Hernández Muñoz	Miembro Director				
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León	Miembro Director				
Dr. Alejandro Madrigal Zentella	Miembro Director				

Dr. Francisco Javier Mesa Ríos	Miembro Director
Dr. Amado Nieto Caraveo	Miembro Director
Dr. Oscar Sánchez Guerrero	Miembro Director
Dr. Felipe Vázquez Estupiñán	Miembro Director
Dr. Marco Antonio López Butrón	Miembro del Comité Consultivo
Dra. Rosa Isela Mézquita Orozco	Miembro del Comité Consultivo
Dr. Carlos Serrano Gómez	Miembro del Comité Consultivo
Dr. Armando Vázquez López Guerra	Miembro del Comité Consultivo
Nombre del Documento:	Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Psiquiatría, A.C. Páginas: 23



Contenido

NTRODUCCIÓN	6
. OBJETIVO DEL MANUAL	8
I. MARCO JURÍDICO	9
II. PROCEDIMIENTOS	11
De la convocatoria a las Juntas de Consejo	12
2. De la Renovación de los Miembros Directores en la Junta de Consejo	14
3. Del Proceso de Certificación de Especialistas	16
4. Del Proceso de actualización de la vigencia de certificación de Especialistas	19
5. De la atención de inconformidades	21
6. De la transparencia y rendición de cuentas	23



INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda los mejores servicios en materia de salud, que los prestadores de servicios cuenten con los conocimientos, habilidades y destrezas que generen intervenciones profesionales de atención médica con probada calidad. La actualización permanente de los médicos especialistas en Psiquiatría, es el mecanismo mediante el cual demostramos estar al tanto de los avances -dinámicos y permanentes- que se dan en las ciencias médicas, las neurociencias y en particular en el campo de la Psiquiatría.

El objetivo del Consejo Mexicano de Psiquiatría es la evaluación de la capacidad profesional de los médicos especialistas para el ejercicio de la Psiquiatría, la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y Medicina del Sueño, de acuerdo con el desarrollo científico y técnico o tecnológico en la materia. Dictamina la certificación y la vigencia de la certificación de los médicos que ejercen esta especialidad.

De esta manera, se ofrece a la sociedad la garantía de que el especialista cuenta con los conocimientos, las destrezas y aptitudes necesarias para su ejercicio profesional y, al mismo tiempo, le reconoce al médico especialista en Psiguiatría sus capacidades profesionales.

La autorregulación de la comunidad médica en nuestro país, en materia de especialidades, surge en 1963, en el seno de la Academia Nacional de Medicina. La sola voluntad de los especialistas fue el motor original para la constitución de los Consejos, que tomaron la figura de asociaciones civiles.



El Consejo Mexicano de Psiquiatría se fundó en el año de 1972, con el aval de la Academia Nacional de Medicina, la iniciativa de la Asociación Psiquiátrica Mexicana y la concurrencia y voluntad de trece connotados psiquiatras, representativos de los diversos sectores de la práctica de la especialidad en el país.

El Consejo Mexicano de Psiquiatría cuenta con la declaratoria de idoneidad emitida por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM, lo que le hace la instancia única a nivel federal, con capacidad para expedir las constancias de certificación y vigencia de certificación para los psiquiatras del país.

El presente Manual de Procedimientos tiene como finalidad proporcionar a quien lo requiera, una guía para las solicitudes que sea necesario presentar ante el Consejo, también describe y desglosa los distintos procedimientos que se siguen para cumplir con los objetivos previstos en sus estatutos.



I. OBJETIVO DEL MANUAL

Se emite el presente Manual de Procedimientos en el que se establecen las políticas, normas y procedimientos a lo que se sujetarán tanto los miembros de la Junta de Consejo, como los médicos especialistas en Psiquiatría certificados, con la finalidad de facilitar y dar a conocer los trámites a seguir para obtener el reconocimiento de certificación o de vigencia de la certificación de la especialidad en Psiquiatría, Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y Medicina del Sueño), así como de los mecanismos para la atención de inconformidades y de la transparencia y rendición de cuentas.



II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

- Ley General de Salud
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Código Civil para el Distrito Federal

Reglamentos

 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Acuerdos

 Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley



Otros Documentos

- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM
- Reglamento de Idoneidad
- Estatutos del Consejo Mexicano de Psiquiatría, A.C.



III. PROCEDIMIENTOS



Descripción del procedimiento

1. De la convocatoria y conducción de las Juntas de Consejo

Responsable	No	Actividad				
EL PRESIDENTE	1.1	Instruye al personal administrativo para que emita la convocatoria con 15 días de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Consejo				
EL PRESIDENTE	1.2	Determina el Orden del Día que deberá desahogarse en la sesión				
EL SECRETARIO- TESORERO	1.3	Recaba la información financiera del Consejo, misma que presentará en las sesiones correspondientes para conocimiento de los Miembros Directores				
EL SECRETARIO- TESORERO	1.4	Supervisa la elaboración de las minutas de las sesiones y que sean enviadas, por lo menos con 15 días naturales de anticipación a los Miembros Directores para su conocimiento.				

EL PRESIDENTE 1.



Descripción del procedimiento

2. De la Renovación de los Miembros Directores en la Junta de Consejo

Responsable	No	Actividad
EL PRESIDENTE	2.1	Conduce el proceso de renovación de una tercera parte de los miembros Directores cada cuatro años.
EL PRESIDENTE	2.2	En la sesión correspondiente promueve, organiza y preside la votación para la permanencia de dos terceras partes de los miembros Directores. La votación es secreta.
EL SECRETARIO- TESORERO	2.3	Escruta la votación y emite el resultado.
EL PRESIDENTE	2.4	Abre la sesión para nombrar a los nuevos Miembros Directores, mediante las propuestas que se basen en la representatividad académica y educativa, representatividad regional y honorabilidad de los candidatos.

EL PRESIDENTE	2.5	Conduce las votaciones cerradas para elegir a los nuevos Miembros Directores
EL SECRETARIO- TESORERO	2.6	Escruta la votación y emite el resultado



Descripción del procedimiento

3. Del Proceso de Certificación de Especialistas

Responsable	No	Actividad	
EL PRESIDENTE	3.1	Emite la convocatoria para la certificación de médicos especialistas en Psiquiatría	
EL RESPONSABLE DE EVALUACIONES	3.2	Elabora los exámenes teórico y clínico que serán aplicados a los sustentantes	
EL SECRETARIO- TESORERO	3.3	Constata que los sustentantes han acreditado tener: • Título de Médico Cirujano emitido por una escuela de reconocido prestigio en el país o en el extranjero. En caso de ser una escuela de medicina mexicana, ésta deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). • Autorización para ejercer la medicina, mediante la Cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.	

		 Entrenamiento comprobable en Psiquiatría con reconocimiento universitario o de la Secretaría de Educación. Solicitud de certificación Cubrir la cuota determinada por la Junta de Consejo
EL PRESIDENTE	3.4	Acude a la sede donde la mayoría de los sustentantes presenten el examen, acompañado por los Miembros Directores que le auxilien en la aplicación de la evaluación.
MIEMBROS DIRECTORES	3.5	A petición del Presidente y de la Junta de Consejo, cuando exista un número suficiente de sustentantes en la región del país que representan, conducen la aplicación de los exámenes en la sede correspondiente
EL RESPONSABLE DE EVALUACIONES	3.6	Califica las respuestas de los exámenes e informa al Presidente de los resultados obtenidos
EL SECRETARIO- TESORERO	3.7	Con los resultados obtenidos, actualiza la base de datos del Consejo e integra el expediente del sustentante.
EI PRESIDENTE Y SECRETARIO-TESORERO	3.8	Elaboran el informe sobre el resultado del proceso de Certificación que es enviado a la Presidencia de CONACEM que además

incluye:

- Las guías de estudio para la preparación de los exámenes de certificación.
- El recordatorio enviado a los médicos especialistas certificados, en el año previo a su vencimiento de la vigencia de su certificado.
- El procedimiento de certificación y recertificación como se describe en la página electrónica del Consejo.
- Las fechas de exámenes programadas.
- Los criterios de calificación.
- Las fechas y resultados de las elecciones de los nuevos Miembros Directores del Consejo, cuando sea el caso.
- El registro de los nombres y firmas del PRESIDENTE del Consejo y del RESPONSABLE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN para certificación y recertificación, que suscriben con el CONACEM, para los certificados que se emitan
- El directorio actualizado de los médicos certificados que incluye los de nuevo ingreso, la vigencia y las bajas que hubieran ocurrido por cualquier causa, en la base de datos electrónica.



Descripción del procedimiento

4. Del Proceso de actualización de la vigencia de certificación de Especialistas

Responsable	No	Actividad
EL SECRETARIO- TESORERO	4.1	Envía el recordatorio a los médicos especialistas certificados, en el año previo a su vencimiento de la vigencia de sus certificados.
EL RESPONSABLE DE EVALUACIONES	4.2	Elabora los exámenes teórico y clínico que serán aplicados a los especialistas certificados, que elijan este método para renovar la vigencia de su certificación, que es el mismo examen que presentan quienes se certifican por primera vez.
EL SECRETARIO- TESORERO	4.3	Constata que los especialistas certificados que renuevan la vigencia de su certificación acrediten el mínimo de 250 puntos determinados por la Junta de Consejo, en los siguientes rubros:

		 Actividad Asistencial Actividad Académica Actividades de Educación Médica Continua Actividades docentes Actividades en Investigación 	25 50 100 ó más 50 ón 25
EL SECRETARIO- TESORERO	4.4	Con los resultados obtenidos, base de datos del Consejo e expediente del sustentante.	
EI PRESIDENTE Y SECRETARIO-TESORERO	4.5	Elaboran el informe sobre el re proceso de Certificación que es e Presidencia de CONACEM	



Descripción del procedimiento

5. De la atención de inconformidades

Responsable	No	Actividad
PRESIDENTE Y SECRETARIO- TESORERO	5.1	Reciben del médico interesado inconformidades, quejas o sugerencias, en las que solicite la intervención de la Junta de Consejo para la discusión y resolución de los siguientes asuntos de manera enunciativa y no limitativa:
		Por inconformidades relativas a la idoneidad de los documentos presentados para optar por la certificación
		Por inconformidades relativas a los resultados de exámenes
		Por retraso en la expedición de certificados
		Por emitir actos que se consideren que afectan los intereses legítimos del quejoso

LA JUNTA DE CONSEJO	5.2	Revisa el motivo de la inconformidad o la sugerencia y evalúa si es procedente la queja, inconformidad o sugerencia. Remite al SECRETARIO-TESORERO informe con la resolución y fundamentación correspondiente.
EL SECRETARIO- TESORERO	5.3	Emite respuesta por escrito al interesado y archiva expediente



Descripción del procedimiento

6. De la transparencia y rendición de cuentas

Responsable	No	Actividad
LA JUNTA DE CONSEJO	6.1	Solicita al PRESIDENTE, los informes y documentación que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Salud y el CONACEM, según proceda.
EL SECRETARIO- TESORERO	6.2	Recibe y publica en la página electrónica del Consejo, el nombre de los médicos especialistas que se encuentran certificados Actualiza la base de datos y archiva